



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 064 H •

05 de diciembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÓSCAR ESCOBAR LEDESMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Mesa Directiva. Congreso
 del Estado de Michoacán de Ocampo.
 LXXIV Legislatura.
 Presente.

Óscar Escobar Ledesma, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dentro de la Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 35, se adicionan los incisos m) y n) en la fracción I, así como también se agrega el inciso c) en la fracción II del artículo 36; de igual manera, se reforma el primer párrafo del artículo 126, se adicionan los incisos a), b) y c) y se adiciona un quinto párrafo, recorriéndose las fracciones y párrafos subsecuentes, todos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa tiene como finalidad generar por una parte, el profesionalismo de las personas que atiendan las funciones de la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados, toda vez que resulta necesario que las funciones que se realicen en la materia de acceso a la información pública, se lleven de forma eficaz, es decir, que se cumplan con el fin perseguido por la normatividad, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, para que estos puedan evaluar y exigir a su gobierno que cumpla con sus obligaciones.

En efecto, lo que se busca es llevar la función de los servidores públicos a la especialización, pues a través de ella se puede lograr que atiendan con mayor diligencia las funciones y atribuciones de las Unidades de Transparencia.

Lo anterior tiene correspondencia a los principios rectores de la materia, ya que tanto el Instituto como los sujetos obligados, deben regir su funcionamiento a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

Por ello, y ante el escenario expuesto, la profesionalización resulta necesaria en la función de

los servidores públicos que se encuentran encargados de atender los trámites correspondientes a la materia de transparencia, pues el profesionalismo se define por la misma legislación de la materia, como lo referente a que: “Los Servidores Públicos... deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada”; de tal manera, se busca establecer la experiencia y conocimientos con los que deben contar quienes atiendan estas funciones en transparencia, para lo cual, se debe requerir demuestren contar con los conocimientos teóricos como de pericia.

Por otra parte, esta iniciativa busca que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado regule la georreferenciación e imagen de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación y monto asignado y ejercido, esto con la finalidad de hacer más transparentes este tipo de rubros, pues resulta importante saber qué es lo que se ha señalado en la información, que sea comprobable cuando se trate de obras y así ser aún más transparentes ante los ciudadanos.

Bajo la perspectiva expuesta, es de puntualizar que en pleno siglo XXI, con el avance de las tecnologías, ya nadie podría “perderse”, pues con toda tranquilidad podemos llegar a cualquier ciudad y las aplicaciones para rutas carreteras con toda propiedad nos podrían guiar hasta nuestro más remoto destino.

Estamos en la época en que el “Internet de las cosas” está implícito prácticamente en todo lo que nos rodea, es un concepto un poco abstracto pero que ha estado ganando bastante popularidad en los últimos meses.

La idea que se intenta representar, queda bastante bien ilustrada por su nombre, cosas cotidianas que se conectan al Internet, pero en realidad se trata de mucho más que eso, “la empresa Gartner afirma que en 2020, habrá en el mundo aproximadamente 26 mil millones de objetos o dispositivos con un sistema de conexión al Internet de las cosas” [1].

Mientras que hay países como la India, que ya tiene casi un 30% de su territorio con antenas para la implementación de la 5G que es la plataforma que habilitará el internet de las cosas, en México apenas se habla poco de esos temas y también poco se avanza para irnos adaptando a ese mundo digital.

No obstante, hay buenas prácticas que ya podemos ir vinculado con las amplias posibilidades dentro del internet, actualmente se ha hecho muy popular el que no sólo no se pierda una persona o una cosa, sino que,

en tiempo real, el usuario pueda estar monitoreando la ubicación de prácticamente cualquier objeto, persona, mascota, envío o pedido, etcétera; a ello se le conoce como geolocalización o georreferencia.

La Georreferenciación es la técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y 'datum' específicos. Es una operación habitual dentro de los sistemas de información geográfica [2].

Foursquare o *Facebook Places* son algunas de las aplicaciones que han hecho mucho más conocida la geolocalización y comúnmente, caemos en el error de pensar que esta se basa únicamente en la posibilidad de hacer 'check in' en los lugares que estamos, pero esta herramienta tiene muchos más usos de los que podemos imaginar.

Por ejemplo, en el área de la construcción, si se combinan eficazmente los datos de un censo con mapas virtuales, es posible determinar donde existe una mayor densidad poblacional y así tomar decisiones en relación a la construcción de escuelas, hospitales e inmobiliarios.

En tiempo real, la geolocalización sirve también a los servicios de emergencia, que pueden detectar rutas rápidas para llegar a determinados lugares, vías de escape o los mejores puntos de acceso ante cualquier eventualidad en la que resulte esencial la rapidez.

Partiendo de estas ideas, la tecnología no sólo nos dará más comodidad, sino que, si lo vinculamos con tópicos indispensables dentro de la vida pública, como lo es la TRANSPARENCIA, el binomio se volverá muy interesante.

Es por eso que el día de hoy la iniciativa que presentamos ante el pleno, busca que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado regule la georreferenciación e imagen de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercido; Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados que permitan conocer de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, también se pretende la creación de un mapa georreferenciado de la ubicación donde se encuentran todas y cada una de las oficinas o instalaciones de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados; así como que en el caso de los ayuntamientos del Estado, se transparenten las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones: su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo y vigencia de las mismas; tratándose de licencias para el expendio, venta y consumo de bebidas

alcohólicas, se deberá publicar además, del número de licencia, nombre del titular, el nombre del usuario o comodatario de la licencia, nombre comercial, el giro, dirección y ubicación del local a través de planos georreferenciados, fotografía del mismo, los horarios de venta y/o consumo, número de multas y clausuras en su caso.

Con ello se pretende que, el ciudadano cuente con información de vital importancia y al mismo tiempo, ubicar de manera precisa en el territorio cada uno de los proyectos y acciones de gobierno, también facilitará la lectura de registros administrativos a través de su consulta en mapas y contará con registros gráficos que facilitarán la planeación, programación y coordinación de sus acciones, concomitantemente dará transparencia a la aplicación de recursos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma la fracción XIII del artículo 35, se adicionan los incisos m) y n) en la fracción I, así como también se agrega el inciso c) en la fracción II del artículo 36; de igual manera, se reforma el primer párrafo del artículo 126, se adicionan los incisos a), b) y c) y se adiciona un quinto párrafo, recorriéndose las fracciones y párrafos subsecuentes, todos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 35...

I- XII...

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información, nombre, nombramiento, fotografía, domicilio y correo electrónico oficiales de los servidores públicos que integren la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, así como, un mapa georreferenciado de la ubicación donde se encuentran las oficinas o instalaciones de la Unidad de Transparencia;

...

Artículo 36...

I...

a)-l) ...

m) La georreferenciación e imagen de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercido;

n) Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados que permitan conocer de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio;

II...

a)...

b)...

c) Respecto de las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones: su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo y vigencia de las mismas; tratándose de licencias para el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se deberá publicar además del número de licencia, nombre del titular, el nombre del usuario o comodatario de la licencia, nombre comercial, el giro, dirección y ubicación del local a través de planos georreferenciados, fotografía del mismo, los horarios de venta y/o consumo, número de multas y clausuras en su caso;

Artículo 126. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia el cual debe cumplir con los requisitos siguientes:

a) Conocimientos acreditables en las materias de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos;

b) Contar con al menos dos años de experiencia en la materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos;

c) No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

Así, el sujeto obligado que se designe responsable de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracciones I- XII

(...)

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a fecha de su presentación.

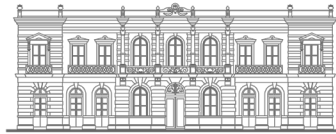
Atentamente

Dip. Óscar Escobar Ledesma

[1] Wikipedia. (2019). El Internet de las Cosas. 12/11/2019, de Wikipedia Project Sitio web: https://es.wikipedia.org/wiki/Internet_de_las_cosas

[2] Wikipedia. (2019). Georreferenciación. 12/11/2019, de A Wikipedia Project Sitio web: <https://es.wikipedia.org/wiki/Georreferenciación>





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx